



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0338-2019/MPS.

Sullana, 01 de marzo de 2019.



VISTO: El expediente N° 00697 de fecha 08 de enero del año en curso, presentado por don Dionisio Zapata Sandoval, mediante el cual solicita pago de Bonificación Personal por cumplir Cuarto Quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto el señor Dionisio Zapata Sandoval, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial, a fin de manifestar que es servidor municipal nombrado con 20 años de servicios continuos. En ese sentido indica, que viene percibiendo el cobro de su remuneración Personal de 03 quinquenios equivalente a S/. 140.78 como remuneración personal, que sin embargo debe cancelársele ya 04 quinquenios por tener 20 años de servicios continuos. Sustenta su pedido amparado en el Art. 24, 43 y 51 del D. Legislativo N° 276 y el Art. 8 del D. Leg. N° 057-86-PCM (...) Por lo que solicita, sirva cancelarle a partir del presente mes el cuarto quinquenio que por mandato le corresponde;

Que, con Informe N° 023-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM.FRF, de fecha 23 de enero del 2019, el Sr. Fernando Rivera Farfán, Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos señala que:

- Que, el servidor municipal Dionisio Zapata Sandoval, actualmente es Empleado Nombrado inmerso en el D.L. N° 276, de acuerdo a las Resoluciones de Alcaldía que aprueba el nombramiento de 59 servidores municipales donde se encontraba inmersa el servidor municipal antes indicado, Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS del 23.12.2003 y la Resolución de Alcaldía N° 1972-2018/MPS del 26.12.2013.
- Asimismo refiere que el servidor municipal Dionisio Zapata Sandoval, ha venido laborando desde su ingreso el 01 de enero de 1999, bajo diferentes modalidades de contratación como: Servicios No Personales, Servicios Personales y actualmente como empleado nombrado, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Tiempo laborado	Años	Meses	Días
Servicios No Personales No Reconocido			
Del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre del 2000	04		
Del 08 de julio al 31 de Diciembre del 2003		05	23
Del 01 de enero del 2004 al 31 de julio del 2009	05	07	
Total Servicios No Personales No Reconocidos	10	00	23
SERVICIOS PERMANENTES			
Del 01 de agosto del 2009 al 31 de Diciembre del 2009		05	
Del 01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2013	04		
Del 01 de Enero del 2014 al 23 de Enero del 2019	05		23
Total Servicios Permanentes	09	05	23
TOTAL ACUMULADO	19	06	16
Deducciones:			
Inasistencias, Suspensiones, Permisos Personales, Paros, etc.			-05
TOTAL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO AL 23 DE ENERO DEL 2019	19	06	10

Que, según consta en su Boleta de Pago, el servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 938.50 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 140.78, equivalente a 03 quinquenios, que es lo que se viene pagando actualmente;

Asimismo, se indica que el servidor Dionisio Zapata Sandoval, en el período 01 de enero del 2003 hasta el 07 de julio del 2003 (06 meses y 07 días), no ha laborado ya que lo cesaron en sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2002 y a partir del 08 de julio del 2003, fue reincorporado en sus funciones por mandato judicial, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0639-2003/MPFS del 07.07.2003.;

Que, el servidor municipal **Dionisio Zapata Sandoval** al día 23 de Enero del 2019, **cuenta con 19 años, 06 meses y 10 días de tiempo de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana;**

Que, en el petitorio se puede apreciar que el servidor municipal está considerando el período del 01 de Enero del 2003 hasta el 07 de Julio 2003 (06 meses y 07 días), que no ha laborado y posteriormente fue reincorporado por mandato judicial

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su acuerdo 1.10 lo siguiente.- La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para modificar y reajustar la Remuneración Básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para Homologación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0338-2019/MPS del 01.03.2019.

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituido por el haber básico, las bonificaciones y beneficios...Las bonificaciones son **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...);

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre de 2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nominados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012;

Asimismo, el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Ahora bien, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya se mencionó, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. **Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;**

Cabe recalcar que la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276. **De modo que, dicho concepto remunerativo se otorga (cada cinco años) como un derecho del servidor, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma;**

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto, el pago por bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo;

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 317-2019/MPS-GA] con fecha de recepción 26.02.2019, opina que el presente caso se debe declarar IMPROCEDENTE lo peticionado por el señor Dionisio Zapata Sandoval, respecto a la solicitud de pago por Cuarto Quinquenio a su remuneración, ya que de acuerdo al Informe N° 023-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM-FRF de fecha 23 de enero de 2019 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el referido servidor municipal al día 23 de enero de 2019, tiene un tiempo de 19 años, 06 meses y 10 días de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana. **Sin embargo, en el petitorio se puede observar que el servidor en mención está considerando el período del 01 de enero del 2003 hasta el 07 de julio del 2003 (06 meses y 07 días), que no ha laborado y posteriormente fue reincorporado por mandato judicial;**

Que, con Informe N° 0421-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH con fecha de recepción 27.02.2019, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE lo peticionado por el servidor municipal **DIONISIO ZAPATA SANDOVAL**, respecto a la solicitud de pago por Cuarto Quinquenio a su remuneración, ya que su tiempo acumulado al día 23 de enero de 2019, es de 19 años, 06 meses y 10 días de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Informe N° 023-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM-FRF, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL